

DECRETO N° 34.619

VISTO: el acuerdo arribado por los tres Partidos Políticos respecto a actualizar el marco que institucionalizó la figura del Defensor del Vecino (Decreto N° 30.592 de 18 de diciembre de 2003 y modificativos);

CONSIDERANDO: I) la necesidad de introducir modificaciones normativas al decreto marco y modificativos, para aplicar en esta instancia al momento de seleccionar los candidatos;

II) que por esta razón los tres Partidos Políticos convienen en modificar el artículo 6° del Decreto N° 30.592 de 18 de diciembre de 2003 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 31.490 de 22 de setiembre de 2005 en los términos que se proponen;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1°- Modificar el artículo 6° del Decreto N° 30.592 de 18 de diciembre de 2003, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 31.490 de 22 de setiembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°- La Junta Departamental formará una Comisión integrada por nueve miembros de todos los Partidos Políticos con representación en el Organismo, que tendrá los siguientes cometidos: a) establecer el procedimiento de elección del Defensor del Vecino, el que una vez aprobado por el Cuerpo se incorporará como inciso segundo de este artículo; b) formular propuestas de candidatos; c) recomendar cambios normativos a fin de actualizar el Decreto 30.592 de 18 de diciembre de 2003 y modificativos.”

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 27 de Mayo de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.619 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año, por el cual se modifica el artículo 6o. del Decreto N° 30.592, de 18 de diciembre de 2003, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 31.490, de 22 de setiembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma;

"Artículo 6°.- La Junta Departamental formará una Comisión integrada por nueve miembros de todos los Partidos Políticos con representación en el Organismo, que tendrá los siguientes cometidos: a) establecer el procedimiento de elección del Defensor del Vecino, el que una vez aprobado por el Cuerpo se incorpora como inciso segundo a este artículo; b) formular propuestas de candidatos; c) recomendar cambios normativos a fin de actualizar el Decreto N° 30.592, de 28 de diciembre de 2003 y modificativos.";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.619, sancionado el 9 de mayo de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de

Jurídica, al Centro de Formación y Estudios, pase al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y téngase presente.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-